



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Guadalajara de Buga, 24 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente negocio para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a la cual se corrió traslado sin mediar pronunciamiento de la parte contraria. Sírvese proveer.*

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 170

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Aracelly Plaza Rojas y otros

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura "Ani"

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2016-00092-00

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito cuyo cobro ejecutivo se viene surtiendo en la instancia y que fuera presentada por la parte ejecutante, a pesar que la misma no fue objetada por la parte ejecutada el Despacho en atención a lo señalado en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., deberá forzosamente modificarla toda vez que la misma arroja una diferencia frente a la correcta liquidación mensual desde el 09/01/2020 al 20/07/2020, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Capital insoluto al 9/1/20	\$640.518.00
Int. Moratorios del 09/01/2020 al 20/07/2020	20.389,80
TOTAL	\$660.907,80

Total liquidación del crédito Al 20/07/2020: SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (**\$660.907,80**).

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

1º. ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en razón de lo expuesto anteriormente.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

2º. TENGASE por modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará aprobada en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$660.907,80), **LIQUIDACION DEL CREDITO AL 20/07/2020.**

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 27 de julio de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 13.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd7632a3cade0fb20ccb930f1678a1bf7c2b6b29762bef0dd04543d9a125c896

Documento generado en 24/07/2020 02:59:46 p.m.